DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO DEL PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, DEPORTE, IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN JAÉN DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN.

Expte.: 4 CIPSC/2020

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica

R E U N I D O S

De una parte, como órgano de contratación, D. Antonio Sutil Montero, en su calidad de Delegado Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén, actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 340/2019, de 12 de febrero, por el que se dispone su nombramiento como Delegado Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén (BOJA extraordinario núm. 3, de 14 de febrero de 2019); el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019), modificado por el Decreto 458/2019, de 23 de abril (BOJA núm. 79 de 26 de abril de 2019); el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2019); Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), modificado en varias ocasiones y por último por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero (BOJA núm. 28, de 11 de febrero de 2019); y la Orden de 18 de marzo de 2016, de la Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 57, de 28 de marzo de 2016) modificada por la Orden de 7 de julio de 2017 (BOJA núm. 133 de 13 de julio de 2017);

De otra parte: D. Vanessa Castellano Melero, con D.N.I. nº. 77369535L.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente contrato de suministros, adjudicado por procedimiento abierto simplificado, conforme a lo dispuesto en los

CASTELLANO MELERO VANESSA - 77369535L

Firmado digitalmente por CASTELLANO MELERO VANESSA - 77369535L
Fecha: 2020.11.04 08:01:38 +01'00'

Paseo de la Estación, 19. 23071 Jaén. Telf.: 953 013 084. Fax.: 953 013 118
Correo-e: delegacion.ja.cips@juntadeandalucia.es

artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272, de 9 de noviembre de 2017).

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en su caso, el de Prescripciones Técnicas Particulares del suministro objeto del presente contrato fueron aprobados por Resolución del órgano de contratación de esta Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén, con fecha 14 de septiembre de 2020, con un presupuesto de licitación de 13.276,12 euros (IVA incluido).

SEGUNDO: El compromiso del gasto fue fiscalizado por la Intervención Provincial, el día 27 de octubre de 2020, y su fiscalización previa con fecha 11 de septiembre de 2020, con cargo a la partida presupuestaria de la Delegación Territorial de Educación, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén siguiente:

Año	Importe en euros	Posición Presupuestaria
2020	6.638,06	1200026766 G/12L/22104 /23 01
2021	6.638,06	1200026766 G/12L/22104 /23 01

TERCERO: La celebración de este contrato y su adjudicación fueron acordadas mediante Resolución del órgano de contratación competente, con fecha 19 de octubre de 2020.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: Vanessa Castellano Melero, con DNI 77369535L, se compromete a realizar el suministro de vestuario correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021 del personal laboral del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén dependiente de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Todo ello, incluyendo las consideraciones sociales, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en este orden, documentos contractuales que acepta plenamente.

CASTELLANO MELERO VANESSA - 77369535L

Firmado digitalmente por CASTELLANO MELERO VANESSA - 77369535L
Fecha: 2020.11.04 08:01:56 +01'00'

SEGUNDA: El pago se realizará tras producirse el suministro completo del vestuario de cada año y se tramitará por la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén, una vez verificada la realización del suministro, previa presentación en el registro de dicho organismo la correspondiente factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, salvo en los casos exceptuados por la Ley del Impuesto, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

El precio por unidad de suministro y la cuantía máxima del contrato son los siguientes:

Conductores	Nº PRENDAS 2020 (B)	Nº PRENDAS 2021 (C)	COSTE MÁXIMO / PRENDA SIN IVA	COSTE OFERTADO/ PRENDA SIN IVA (E)	Nº EFECTIVOS (F)	COSTE TOTAL SIN IVA G=((B+C)*E*F)	COSTE TOTAL CON IVA H=G*1,21
• Pantalón o falda de invierno	1	1	40,00	33,00	3	198,00	239,58
• Pantalón o falda de verano	1	1	40,00	18,00	3	108,00	130,68
• Chaqueta traje caballero o sra. Invierno	1	1	92,00	80,00	3	480,00	580,80
• Camisas m/c	2	2	17,00	13,00	3	156,00	188,76
• Camisas m/l	2	2	18,00	13,00	3	156,00	188,76
• Corbata	1	1	7,00	6,00	3	36,00	43,56
• Par de zapatos de verano	1	1	44,00	40,00	3	240,00	290,40
• Par de zapatos de invierno	1	1	44,00	40,00	3	240,00	290,40
• Calcetines o medias (de descanso) de verano	2	2	4,00	2,00	3	24,00	29,04
• Calcetines o medias (de descanso) de invierno	2	2	4,00	2,00	3	24,00	29,04
• Chaleco o jersey	1	1	32,00	16,00	3	96,00	116,16
• Parka	1	1	32,00	18,00	3	108,00	130,68
COSTE MÁXIMO DE EQUIPACIÓN 1 CONDUCTOR						**1.866,00**	**2.257,86**

Conserjes, Ordenanzas, Vigilantes	Nº PRENDAS 2020 (B)	Nº PRENDAS 2021 (C)	COSTE MÁXIMO / PRENDA SIN IVA	COSTE OFERTADO/ PRENDA SIN IVA (E)	Nº EFECTIVOS (F)	COSTE TOTAL SIN IVA G=((B+C)*E*F)	COSTE TOTAL CON IVA H=G*1,21
• Pantalón o falda de invierno	1	1	40,00	33,00	11	726,00	878,46
• Pantalón o falda de verano	1	1	40,00	18,00	11	396,00	479,16
• Chaqueta traje caballero o sra. Invierno	1	1	92,00	80,00	11	1.760,00	2.129,60
• Camisas m/c	2	2	17,00	12,00	11	528,00	638,88
• Camisas m/l	2	2	18,00	12,00	11	528,00	638,88
• Corbata	1	1	7,00	6,00	11	132,00	159,72
• Par de zapatos de verano	1	1	44,00	40,00	11	880,00	1.064,80
• Par de zapatos de invierno	1	1	44,00	40,00	11	880,00	1.064,80
• Calcetines o medias (de descanso) de verano	2	2	4,00	2,00	11	88,00	106,48
• Calcetines o medias (de descanso) de invierno	2	2	4,00	2,00	11	88,00	106,48
• Parka	1	1	32,00	17,00	11	374,00	452,54
COSTE MÁXIMO DE EQUIPACIÓN 1 CONSERJE/ORDENANZA/VIGILANTE						**6.380,00**	**7.719,80**

	3.190,00	
TOTAL	**8.246,00**	**9.977,66**
IVA	**1.731,66**	

CASTELLANO MELERO VANESSA - 77369535L

Firmado digitalmente por CASTELLANO MELERO VANESSA - 77369535L
Fecha: 2020.11.04 08:02:13 +01'00'

Paseo de la Estación, 19. 23071 Jaén. Telf.: 953 013 084. Fax.: 953 013 118
Correo-e: delegacion.ja.cips@juntadeandalucia.es

TERCERA: El plazo de entrega del suministro será inferior a 30 días desde la firma del contrato, para el suministro del vestuario correspondiente a 2020 y dentro del segundo trimestre natural del ejercicio, teniéndose en cuenta la mejora de plazo de entrega ofertada para el vestuario correspondiente a 2021. Se prevé la posibilidad de prórroga de 1 año correspondiente a la entrega de vestuario de 2022.

CUARTA: El plazo de garantía será de 11 meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

QUINTA: La recepción del objeto del contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 300 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTA: Se establece como condición especial de ejecución del contrato el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

SÉPTIMA: En caso de cumplimiento defectuoso en la prestación del suministro se estará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el punto 9° del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para llevar a cabo las penalizaciones pertinentes.

OCTAVA: La modificación del presente contrato procede en el siguiente caso: aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, con los siguientes límites:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %.

NOVENA: Son causas de resolución del presente contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP y las siguientes, establecidas en la cláusula 23.2 y en el punto 11° del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13.1 de este pliego.

CASTELLANO MELERO VANESSA - 77369535L

Firmado digitalmente por CASTELLANO MELERO VANESSA - 77369535L
Fecha: 2020.11.04 08:02:32 +01'00'

b) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
c) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
d) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.
e) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
f) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
h) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.
i) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.
j) Aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.
k) Incumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato en aras del cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

DÉCIMA: El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de sigilo se extenderá durante la ejecución del contrato y 10 años a contar desde su finalización.

UNDÉCIMA: En lo concerniente a la revisión de precios se declara la improcedencia de la revisión de precios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley de Contratos de Sector Público.

CASTELLANO MELERO VANESSA - 77369535L

Firmado digitalmente por CASTELLANO MELERO VANESSA - 77369535L
Fecha: 2020.11.04 08:02:50 +01'00'

Código:	Ry71i763AMK1P0pjyyz5JD8s5HSj38	Fecha	11/11/2020
Firmado Por	ANTONIO SUTIL MONTERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/8

DUODÉCIMA: El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

DÉCIMO TERCERA: Para lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo y de acuerdo con la Disposición derogatoria de dicha Ley, siguen en vigor el resto de disposiciones de igual o inferior rango que no se opongan a lo dispuesto en ella. Es el caso, por ejemplo, en lo que no se oponga a la Ley, del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aporbado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado posteriormente en varias ocasiones.

Este contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

DÉCIMO CUARTA: El contratista velará en todo momento por el cumplimiento de lo establecido en el convenio colectivo de aplicación y en lo requerido en materia de Seguridad y Salud Laboral y prevención de riesgos laborales, tanto por la legislación aplicable como por las normas internas de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén.

La obligación de la empresa de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas fijadas en el convenio colectivo de aplicación

CASTELLANO MELERO VANESSA - 77369535L

Firmado digitalmente por CASTELLANO MELERO VANESSA - 77369535L
Fecha: 2020.11.04 08:03:05 +01'00'

El contratista, en caso de realizar subcontratas (incluidos autónomos), obligará a éstas al cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados.

La parte adjudicataria deberá asegurarse que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse. Si la utilización de un equipo puede presentar un riesgo específico, se reservará su uso a los encargados del mismo, adoptando las medidas que reduzcan los riesgos al mínimo.

La parte adjudicataria deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar, y llevara a cabo el seguimiento adecuado de utilización y correcto uso por estos trabajadores.

La Dirección del centro y/o Unidad Administrativa adscrita a la Delegación Territorial en Jaén se reserva la facultad de proceder a la rescisión del contrato en caso de incumplimiento grave o incumplimientos repetidos de las normas de seguridad establecidas y consensuadas.

Para un eficaz control del cumplimiento de las normas de seguridad estipuladas contractualmente es necesario que las empresas actuantes hayan designado interlocutores, que preferentemente serán miembros de los respectivos Servicios de Prevención o cualquier otro recurso preventivo, y se programarán reuniones de seguimiento de la actividad preventiva con la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de esta Delegación Territorial.

Para constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en triplicado ejemplar en el lugar y fecha citados.

EL DELEGADO TERRITORIAL	LA ADJUDICATARIA
	CASTELLANO MELERO VANESSA - 77369535L Firmado digitalmente por CASTELLANO MELERO VANESSA - 77369535L Fecha: 2020.11.04 08:03:27 +01'00'
Fdo.: Antonio Sutil Montero	Fdo.: Vanessa Castellano Melero

Código:	Ry71i763AMK1P0pjyyz5JD8s5HSj38	Fecha	11/11/2020
Firmado Por	ANTONIO SUTIL MONTERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/8